RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2004, de la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el acuerdo adoptado por el órgano competente de la Diputación Provincial de León por el que se aprueba el expediente de disolución de la Agrupación de municipios para el sostenimiento en común de una plaza única de Secretaría que en el Anexo se cita, así como el expediente instruido para la clasificación de los puestos de trabajo resultantes reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («B.O.E.» de 31 de diciembre) y de acuerdo con los criterios de clasificación establecidos en el artículo 2.º, en concordancia con la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Es competente para resolver este expediente la Dirección General de Administración Territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 71/2003, de 17 de julio, sobre estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho invocados, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.– La clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional incluidos en el Anexo de esta Resolución, en la forma que se establece en el mismo.

Segundo.– Notificar esta Resolución a los municipios interesados y a la Dirección General de Función Pública del Ministerio de las Administraciones Públicas y dar publicidad a la misma en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponerse en los términos que se indican, los recursos siguientes:

– Potestativamente, recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el contenido de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

– Directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, sede del órgano que ha dictado la Resolución o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, circunscripción donde radica su domicilio, de acuerdo con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y 8.2, 14.2 y 25.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 26 de febrero de 2004.

El Director General
de Administración Territorial,
Fdo.: LUIS MIGUEL GONZÁLEZ GAGO

ANEXO

LEÓN

Disuelta la Agrupación de municipios existente entre los municipios de Cármenes-Valdelugueros-Valdipiélago (León), a efectos de sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría, manteniéndose la Agrupación entre los municipios de Valdelugueros-Valdepiélago (Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León de 28 de enero de 2004), se clasifican los puestos de trabajo resultantes de la siguiente forma:

– Ayuntamiento de Cármenes, Secretaría Clase 3.ª

– Agrupación de Municipios Valdelugueros-Valdepiélago, Secretaría Clase 3.ª, quedando adscrito al mismo como titular definitivo D. Cándido Fernández Robles.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2004, de la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica, por la que se autoriza al Laboratorio de Calibración Eléctrica de Castilla y León (LACECAL), para realizar los ensayos de los transformadores de medida para controlar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

VISTA la petición interesada por el Laboratorio de Calibración Eléctrica de Castilla y León (LACECAL), ubicado en las dependencias de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Valladolid, para realizar los ensayos de los transformadores de medida con el fin de controlar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

VISTA la documentación técnica aportada por el solicitante, así como los resultados favorables en la visita de inspección al Laboratorio de Ensayos de Transformadores de Medida ubicado en el Centro de I + D del Campus «Miguel Delibes» de Valladolid.

CONSIDERANDO que la DirecciónGeneral de Industria e Innovación Tecnolócica es competente de la ejecución en Castilla y León, de las reglamentaciones concernientes a los transformadores de medida desarrollados, tanto en base a la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico como en la Ley 3/1985 deMetrología.

CONSIDERANDO que estos transformadores de medida forman parte del equipo de medida de la energía eléctrica y que esta medida es objeto de un control cada vez mayor tanto en el mercado regulado como en el liberalizado de energía eléctrica.

CONSIDERANDO que esta DirecciónGeneral de Industria e Innovación Tecnológica carece en estos momentos de un laboratorio de ensayo de transformadores de medida como consecuencia de que tales ensayos han dejado de realizarse en los laboratorios de los distribuidores de energía eléctrica por exigencias de las nuevas normativas que reclaman una independencia de los laboratorios de ensayos.

Esta DirecciónGeneral de Industria e Innovación Tecnológica,RESUELVE:

Primero.– Autorizar al Laboratorio de Ensayos de Transformadores de Medida, del LACECAL, ubicado en el Centro de I + D del Campus «Miguel Delibes» de Valladolid, para realizar los ensayos de los Transformadores de Medida fabricados, comercializados o instalados en Castilla y León con el objeto de controlar el cumplimiento de las reglamentaciones que les sean de aplicación.

Segundo.– El Laboratorio de Ensayos de Transformadores de Medida del LACECAL deberá cumlir en todo momento, los requerimientos que establezca la DirecciónGeneral de Industria e Innovación Tecnológica que garanticen su competencia técnica para poder realizar los ensayos de los diversos modelos de Transformadores de Medida para los que se solicite su verificación en cualquiera de las fases de control durante la vida útil de los mismos. De una manera especial deberá cumplir lo dispuesto en las normativas europeas armonizadas correspondientes (tales como la vigente norma UNE EN 17025) y someterse a las recalibraciones que mantenga la trazabilidad de sus equipos a patrones nacionales.

Tercero.– La presente autorización no tiene carácter de exclusividad para el ejercicio de las funciones de ensayo antes descritas.

Cuarto.– De los ensayos realizados a cada modelo de transformador, el LACECAL enviará un original del protocolo correspondiente a la Dirección

General de Industria e Innovación Tecnológica, la cual emitirá la Resolución de Aprobación o Autorización correspondiente.

Quinto.– Para cada transformador de medida, que responda a un modelo previamente Aprobado o Autorizado,LACECAL solicitará a dicha DirecciónGeneral la etiqueta de verificación que corresponda.

Sexto.– En cualquier caso los referidos transformadores estarán sujetos al control de verificación y precintado por parte de la DirecciónGeneral de Industria e Innovación Tecnológica.

Séptimo.– LACECAL comunicará, anualmente, a la DirecciónGeneral deIndustria e Innovación Tecnológica las tarifas a aplicar en los ensayos indicados, junto con un estudio justificativo de las mismas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrtiva, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Economía en el plazo de 1 mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 deRégimen Jurídico de las AdministracionesPúblicas y del Procedimiento Administrtivo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 11 de febrero de 2004.

El Director General de Industria
e Innovación Tecnológica,
Fdo.: JUAN CASADO CANALES

ACUERDOS de laComisión Regional de Precios de Castilla y León, adoptados en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2004.

La Comisión Regional de Precios de Castilla y León, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2313/1982, de 24 de julio y, en uso de las facultades reconocidas por el Decreto 226/1992, de 23 de diciembre, ha adoptado en Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de febrero de 2004,los siguientes acuerdos:

I.– ABASTECIMIENTO DE AGUA A POBLACIONES.

1.– AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

– USO DOMÉSTICO	*Facturación trimestral*
• De 0 a 25 m³	0,2313 € /m³
• De 26 a 50 m³	0,2938 € /m³
• De 51 a 75 m³	0,3875 € /m³
• De 76 a 100 m³	0,4500 € /m³
• Más de 100 m³	0,6188 € /m³

– USO INDUSTRIAL	*Facturación trimestral*
• De 0 a 50 m³	0,2625 € /m³
• De 51 a 150 m³	0,3250 € /m³
• Más de 150 m³	0,4938 € /m³

– ORGANISMOS OFICIALES	*Facturación trimestral*
• A partir de 0 m³	0,3375 € /m³

– FAMILIAS NUMEROSAS	*Facturación trimestral*
• De 0 a 50 m³	0,2313 € /m³
• De 51 a 75 m³	0,2938 € /m³
• De 76 a 100 m³	0,3875 € /m³
• De 101 a 150 m³	0,4500 € /m³
• Más de 150 m³	0,6188 € /m³

2.– AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA (LEÓN).

– Facturación trimestral:

• Mínimo hasta 15 m³	5,6543 € /m³
• De 16 a 60 m³	0,5175 € /m³
• Más de 60 m³	0,6752 € /m³

3.– AYUNTAMIENTO DE SORIA.

– USO DOMÉSTICO.

• Cuota fija (hasta 40 m³ cuatrimestre)	0,2750 € /m³
• Excesos	0,4401 € /m³

– USO INDUSTRIAL.

• Hasta 120 m³ cuatrimestre	0,3191 € /m³
• Excesos	0,4291 € /m³

– RIEGO DE JARDINES Y PISCINAS

0,8362 € /m³

II.– AUTOTAXIS.

1.– PONFERRADA (LEÓN).

Percepción mínima de 2,1715 € , que incluye 1.525 m. de recorrido y 239,13 segundos de permanencia en el taxi.

Kilómetro recorrido	0,6233 €
Hora de espera	13,0520 €

2.– SALAMANCA.

Percepción mínima de 2,1715 € , que incluye 1.766,65 m. de recorrido y 250,79 segundos de permanencia en el taxi.

Kilómetro recorrido	0,6406 €
Hora de espera	15,8304 €

3.– SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Percepción mínima de 2,1341 € , que incluye 1.773,33 m. de recorrido y 276,85 segundos de permanencia en el taxi.

Kilómetro recorrido	0,6524 €
Hora de espera	14,6127 €

4.– SUPLEMENTOS:

a) Se autoriza, con carácter general, el siguiente cuadro de tarifas:

– Maleta o Bulto que exceda de 50 cm. de largo	0,36 €
– Domingos y festivos	0,36 €
– Nocturnidad	50%
– Espectáculos y ferias oficiales	0,36 €

b) Se autoriza un suplemento de «Salida de estaciones» para localidades de:

– Ponferrada y San Andrés de Rabanedo	0,36 €

III.– Los presentes Acuerdos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

IV.– Contra los presentes Acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición ante la Comisión Regional de Precios de Castilla y León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AdministracionesPúblicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el del día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 27 de febrero de 2004.

La Vicepresidenta,
Fdo.: M.ª CÓRDULA GARCÍA DÍEZ

La Secretaria,
Fdo.: M.ª ANTONIA RUIZ CASADO